

Resolución Nro. EPMC-G-2022-0132-RES

Salcedo, 26 de octubre de 2022

# EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA DE CUATRIMESTRE "CONSTRUCCIÓN DE LA CICLOVÍA DE LA CIUDAD DE SIGCHOS"

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

**Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que**, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP;

**Que,** mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCP, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial N°966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emiten la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública que contiene reformas sustanciales a la LOSNCP;



### Resolución Nro. EPMC-G-2022-0132-RES

Salcedo, 26 de octubre de 2022

Que, el entonces Presidente de la República, Economista Rafael Correa Delgado, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emite el Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo de 2009, que contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; norma que desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Plan Anual de Contratación. - Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS.GOB.EC., de existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley".

**Que,** el tercer inciso del artículo 22 Ibídem, señala: "El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley"; es decir, la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

**Que,** el inciso segundo y tercero del artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece:

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas;

**Que,** la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública en su artículo 6 establece: "1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para



### Resolución Nro. EPMC-G-2022-0132-RES

Salcedo, 26 de octubre de 2022

el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar. Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE. (negrillas fueras del texto original) [...]";

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto del 2016, emitida por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, en el Título III, Disposiciones Generales para los Procedimientos Precontractuales, Capítulo I Plan Anual de Contratación.- Sección I Norma para la selección del Clasificador Central de Productos - CPC en el Plan Anual de Contratación – PAC, en el Art. 102.- Clasificador Central de Productos - CPC a nueve dígitos.- Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración y reforma del Plan Anual de Contratación –PAC– se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación –PAC– para entidades contratantes:

**Que,** mediante Resolución No. EPMC-G-2022-0002-RES de fecha 12 de enero de 2022 la Máxima Autoridad de la Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de Cotopaxi resuelve en su artículo 1 aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la EPMC, correspondiente al año 2022, conforme a los documentos adjuntos en Memorando No. EPMC-DIRE-2022-0015-M, mismos que forman parte integrante de dicha resolución;

**Que,** mediante Informe No. 002-EPMC-IF-DGT-2022 suscrito por la Ing. Tania Taipanta, Gestora de Transporte 3 y el Mgs. Giovanny Dueñas, Director de Gestión de Transporte, se emite el informe de factibilidad de reforma POA, PAC y Cambio de Cuatrimestre, con el cual justifica el cambio de cuatrimestre y se recomienda en su parte pertinente que dicha reforma sí es factible;

**Que,** consta del expediente administrativo el Informe de Factibilidad Nro. 023-UPI-EPMC-2022 de fecha 24 de octubre de 2022, suscrito por la Ing. Valeria Quishpe Guanoluisa, Gestora de Planificación Institucional 5. En el mencionado informe se concluye que para el cambio de temporalidad (cambio de cuatrimestre) se demuestra la viabilidad de reforma para el proceso "CONSTRUCCIÓN DE LA CICLOVÍA DE LA



### Resolución Nro. EPMC-G-2022-0132-RES

Salcedo, 26 de octubre de 2022

CIUDAD DE SIGCHOS", por lo que se recomienda a la Gerencia General de la EPMC: la aprobación, autorización de la reforma y emisión de la resolución respectiva;

**Que**, previo a iniciar los procedimientos correspondientes es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir un nuevo requerimiento no planificado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente;

Que, una vez citados los principios de legalidad y oportunidad, es importante destacar su concepto contenido en el Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador: "Legalidad: Implica que toda actuación de la administración pública, así como de los proveedores, deberá realizarse de acuerdo al imperio de la Ley. En otras palabras, el principio de legalidad es la estricta sujeción y respeto a la Ley con la que deben operar todos los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública. Oportunidad: significa que todos los procedimientos de contratación pública, deben ejecutarse de manera oportuna y eficiente, atendiendo las necesidades de las entidades contratantes y guardando relación con la programación establecida, lo que implica tener en cuenta el lucro cesante en la inversión pública, y alcanzar un mejor rendimiento de los recursos del Estado"; y,

La información y documentación que sustenta la presente Resolución, la justificación y la necesidad; así como la fundamentación, condiciones y requisitos para la ejecución del objeto de esta Resolución será de responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos que intervinieron en el proceso de la misma dentro del ámbito de sus competencias.

Con base en los argumentos expuestos y en uso de mis facultades legales y reglamentarias;

#### **RESUELVO:**

**Art. 1.- REFORMAR** el cuatrimestre de los procesos de la Dirección de Gestión Transporte, en el Plan Anual de Contratación 2022, conforme consta en el siguiente detalle:

#### **PAC ANTERIOR**

Partida Pres.	CPC	T. Compra	I	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	CATE	Procedimiento	Descripción	V.Total	Periodo
75.01.07	532900011	Obra	('omún	Proyecto de Inversión	No Aplica	NO	Menor Cuantía	CONSTRUCCIÓN DE LA CICLOVIA DE LA CIUDAD DE SIGCHOS	101172,96	C2



#### Resolución Nro. EPMC-G-2022-0132-RES

Salcedo, 26 de octubre de 2022

#### PAC REFORMADO

Par Pre	tida s.	СРС	T. Compra		Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	CATE	Procedimiento	Descripción	V.Total	Periodo
75.0	01.07	532900011	Obra	Comiin	Proyecto de Inversión	No Aplica	NO	Menor Cuantía	CONSTRUCCIÓN DE LA CICLOVIA DE LA CIUDAD DE SIGCHOS	101172,96	С3

**Art. 2.- DISPONER** a la Unidad de Compras Públicas proceda con la modificación respectiva del Plan Anual de Contrataciones del año 2022, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en concordancia con el Art. 43 y 45 de su Reglamento General.

**Art. 3.-** De las certificaciones CATE, correspondiente al presente objeto de contratación, encárguese la Unidad de Compras Públicas.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

#### Documento firmado electrónicamente

Mgs. Daniela Fernanda Karolys Cobo
GERENTE GENERAL

Copia:

Señor Magíster Giovanny Fabricio Dueñas Villacis **Director de Gestion de Transporte** 

Señor Magíster Bruno Elias Navia Cedeño **Procurador Sindico** 

Señorita Magíster Janeth Abigail Sevilla Borja **Gestor de Compras Públicas 5** 

bn